

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por la señora **MARÍA VICTORIA RÍOS VILLADA** contra **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, radicado **2020-379**, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional el 13 de mayo del año en curso, memorial donde renuncia al poder anexando la correspondiente notificación a la demandante de la renuncia.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1080

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

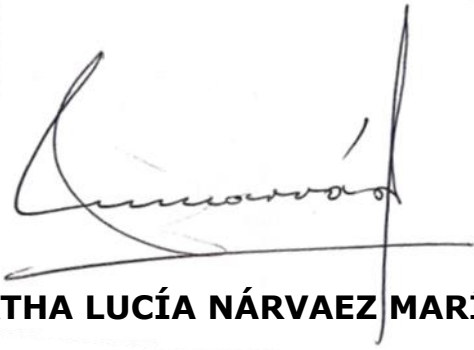
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por señora **MARÍA VICTORIA RÍOS VILLADA** contra **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, radicado **2020-379**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta la Dra. CINDY PAOLA SIERRA LÓPEZ, apoderada de la parte demandante la señora María Victoria Ríos Villada.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada de la demandante la señora MARÍA VICTORIA RÍOS VILLADA, presentada por la Dra. CINDY PAOLA SIERRA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **086** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, mayo 31de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA